

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024  
Y SUS ACUMULADAS 165/2024, 166/2024,  
167/2024 Y 170/2024**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,  
DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE ZACATECAS, MOVIMIENTO CIUDADANO Y  
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en los presentes asuntos**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexos de Juan Antonio Magaña de la Mora, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.	<b>019663</b>
Oficio TEPJF/MASF/186/2024 y anexos de Mónica Aralí Soto Fregoso, en su carácter de Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<b>019664</b>
Oficio PLE-LXIV/SG/203/2024 y anexos de Alejandro Moo Cervera, quien se ostenta como Secretario General del Congreso del Estado de Campeche.	<b>4051-SEPJF</b>
Escrito y anexos de Cesar Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>019716</b>
Oficio JUGOPO/038/2024 y anexos de Jorge Arturo Sanén Cervantes, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo.	<b>019727</b>

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

**I. Informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos, oficios y anexos de quienes se ostentan como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de **Michoacán de Ocampo**, Secretario General del Congreso del Estado de **Campeche**, Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de **Coahuila de Zaragoza** y Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de **Quintana Roo**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, rindiendo los informes solicitados en las presentes

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del artículo 33 de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso el Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece lo siguiente:

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024,  
166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

acciones de inconstitucionalidad; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Designaciones.** Se tiene a los poderes legislativos promoventes designando **autorizados** y/o **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las **documentales** que efectivamente acompañan, así como las contenidas en los dispositivos extraíbles “**USB**” presentados por los congresos de Coahuila de Zaragoza y Quintana Roo.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

**III. Acceso a expediente electrónico.** Se acuerda favorablemente la petición del Congreso del Estado de Campeche, de tener acceso al expediente electrónico, por conducto de las personas que precisa para tales efectos, en términos de lo estipulado en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal; consecuentemente, agréguense a los autos las constancias de verificación de firmas electrónicas vigentes.

---

**Artículo 33.** Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

[...]

**II.** Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine;

[...].

**Poder Legislativo del Estado de Campeche**

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 125, fracción XXIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche**, que establece lo siguiente:

**Artículo 125.** La Secretaría General del Congreso tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: [...]

**XXIII.** Representar, por conducto de su titular, al Pleno del Congreso, su Mesa Directiva, su Junta de Gobierno y Administración y sus Comisiones de Enlace, así como a los presidentes de estas cuatro últimas, en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que aquellos intervengan con cualquier carácter; [...].

**Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece lo siguiente:

**Artículo 48.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. [...].

**Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 51 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, que establece lo siguiente:

**Artículo 51.** Quien presida la Junta, será el representante del Poder Legislativo del Estado ante cualquier autoridad y contará con poder amplio para ejercer actos de dominio sobre su patrimonio, previa aprobación de la Junta.

La Presidencia de la Junta será ejercida conforme al acuerdo tomado al inicio de la legislatura por las Coordinaciones de los Grupos Legislativos con mayor representación.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS  
ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

**IV. Apercibimiento.** Atento a lo anterior, se apercibe al órgano legislativo del Estado de Campeche que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del expediente electrónico**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas.

**V. Solicitud de copias.** Respecto a la petición del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza a su costa la expedición de las copias certificadas que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal.

**VI. Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene a los Congresos de los Estados de Michoacán de Ocampo, Campeche, Coahuila de Zaragoza y Quintana Roo, desahogando el requerimiento formulado en proveído de diecisiete de octubre del año en curso, al exhibir las documentales certificadas relativas a los antecedentes que les corresponden respecto del decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en autos, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VII. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Magistrada Presidenta de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, a quien se tiene remitiendo la opinión de veintiocho de octubre del año en curso, dictada en el expediente **SUP-OP-3/2024**, relativa a las acciones de inconstitucionalidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al referido órgano jurisdiccional **formulando opinión** en relación con las indicadas acciones de inconstitucionalidad.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024,  
166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

**VIII. Vista.** Establecido lo anterior, con los informes de cuenta, dese vista a los accionantes. Esto, con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles; en el entendido de que el expediente en que se actúa queda a disposición para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con los informes que se proveen, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador del decreto impugnado en este asunto.

**IX. Cierre de instrucción.** Al haber transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de acuerdo con el artículo 68, párrafos tercero y cuarto, de la mencionada Ley Reglamentaria.

**X. Habilitación.** Atendiendo a la naturaleza e importancia del asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese**, por lista a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los **informes de cuenta**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del oficio de notificación número **6087/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al**

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS  
ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveyido de treinta de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024**, promovidas por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso de Zacatecas, Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila. Conste.

LATF/EGPR/JEOM 09

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T06:31:43Z / 30/10/2024T00:31:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	9a 7b ef f6 b9 ba de 3e 84 1d 5f 76 3d 4a d0 14 75 f3 a7 8d 3a e9 7e d3 74 57 8c e4 8a 4f b4 d2 ea 03 6d bf 74 9a a0 5e a1 c4 06 ad fc fb b5 d6 cb 9e a7 3a 5a 98 dd 0f be d0 8c 21 12 2a da 51 36 ae 18 6c 56 fb 6d 7e 60 8a 76 3d f9 08 14 48 65 e9 dc 5b c7 3e 70 e7 a5 33 e8 a7 fb 73 1f e0 80 6d 96 aa aa c2 7b 60 f9 b2 7b cb 4c 2c b3 16 22 fa 61 ac c3 08 6c f5 b4 3d 7c 0c 80 0f b7 46 89 e2 84 33 05 0d fb 90 bb 41 03 28 3c 1a ce 2b 66 10 43 66 81 34 75 cd da 56 96 9e 1d cf ef 5b 2e 3a 56 f9 eb 93 f0 46 52 f1 46 02 79 ac c8 c3 2f bf 41 84 e7 a3 17 62 b1 3d 09 a8 dd fd c0 09 dc 6b dc b8 cd 26 10 11 57 c6 61 f5 ab e3 c3 7b 03 67 1a d4 1f 71 11 c5 a1 0b 2f a8 f0 b3 45 b8 41 c0 19 50 81 e5 72 36 b3 88 df 5f de 9b e5 1f 9d b2 18 03 d9 f2 cb 09 53 fc 81 11 b6 2a dc d0						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T06:31:51Z / 30/10/2024T00:31:51-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T06:31:43Z / 30/10/2024T00:31:43-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7712711						
Datos estampillados	E0940371BFF82CF13D1C428743A695586851EC6C01E903DB67AB8F64F7C6E83F							

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T06:28:19Z / 30/10/2024T00:28:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	bc 7e de 48 5c a9 68 c5 e3 7f 6d 62 30 94 3f d3 59 f3 20 61 52 a7 e2 2f 0a 3e ee e8 7c 0e a2 c3 7c 68 40 9e f1 1c c1 32 1b 3d 29 7d d4 27 40 fa 3d b0 6e ce 87 8c 7a 2b 3a 87 a6 fc 1a fa c3 62 59 37 fe 5a d9 9e 48 dd e5 43 5b ce 6c 9f d7 1c 43 38 49 b0 fa bc 26 44 2e c8 fe b8 75 1f 09 ea f0 68 6d 1b ee ce 25 1f 6b dd 0b df 4a 4b 12 ca b0 04 52 33 2e 46 3c 95 ae 87 30 a0 a9 64 18 71 9a 5a 71 37 8b fc 0b 10 b8 2e d3 d9 0a b1 70 ad c6 48 68 c1 2d ea b2 5d 28 c1 19 c6 e0 76 0b 75 4f ac eb 0d a0 88 6d b4 b8 40 a7 9a 3f 46 6a 85 c8 3b 7f bf 9a e1 c5 60 d0 08 82 96 e9 b5 c8 31 9f 5c 37 0d 6f 59 04 8d 54 8f 61 ab a3 ca f4 94 ff cb 08 57 d9 c2 8f 11 57 81 b3 22 49 3d ec 40 9a b0 f9 bc bf 4c ca 73 66 63 e9 93 4b ba 8e 95 18 54 96 61 f6 12 52 33 a8 17 5c f3 35 7c c8 42 85					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T06:29:58Z / 30/10/2024T00:29:58-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2024T06:28:19Z / 30/10/2024T00:28:19-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7712699					
Datos estampillados	79F4D47157EEC54660EFA7F8FEBF54AB2500075B2092A592C248852508AEA4F3						